

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0397-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de noviembre de 2021

VISTO, el Oficio N° 097-DBU-UNCA-2021, Oficio N° 0250 -VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 051-2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2019/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, se encargó la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría a la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en adición a sus funciones, a partir del día 22 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2021/CO-UNCA de fecha 15 de enero de 2021, se ratifica la Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2019/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, mediante la cual, se encargó la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría a la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol;

Que, mediante Oficio N° 097-DBU-UNCA-2021 de fecha 02 de noviembre de 2021, la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0397-2021/CO-UNCA

Directora(e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, se realice la gestión a fin que se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2021/CO-UNCA, por la cual se ratifica la encargatura de la Dirección de Bienestar Universitario a la especialista en asistencia social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en adición a sus funciones; señalando que a la fecha se cuenta con un profesional en bienestar universitario que debe asumir dichas funciones;

Que, mediante Oficio N° 0250 -VPA-UNCA-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de encargatura de la Dirección de Bienestar Universitario a la Lic. Doralinda Neyra Pintado y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2021/CO-UNCA;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes";

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad**. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: ".... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído N° 1730 de fecha 04 de noviembre de 2021, dispuso a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0250 -VPA-UNCA-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0397-2021/CO-UNCA



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 051-2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; acordaron por unanimidad agradecer y dar por concluida la encargatura de la Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en el puesto de Directora de Bienestar Universitario, en adición a sus funciones como Especialista en Asistentado Social, realizada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2019/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019 y ratificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2021/CO-UNCA de fecha 15 de enero de 2021. Asimismo, acordaron por unanimidad, ENCARGAR la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría a la profesional en Bienestar Universitario, Lic. Doralinda Neyra Pintado, identificada con DNI N° 46623549, en adición a sus funciones, a partir del día 05 de noviembre de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la encargatura de la Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en el puesto de Directora de Bienestar Universitario, en adición a sus funciones como Especialista en Asistentado Social, realizada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2019/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019 y ratificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2021/CO-UNCA de fecha 15 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL a la Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, por los servicios profesionales prestados en la encargatura del puesto de Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta el 04 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría a la profesional en Bienestar Universitario, Lic. Doralinda Neyra Pintado, identificada con DNI N° 46623549, en adición a sus funciones, a partir del día 05 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0397-2021/CO-UNCA

Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Recursos Humanos, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol y Lic. Doralinda Neyra Pintado, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL